

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación definitiva de la Ordenanza para las Subvenciones de Instalación de Ascensores y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

-Aprobación definitiva de la Ordenanza para las subvenciones de instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas.

Se procede a publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD PARA LA COLOCACIÓN DE ASCENSORES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN COMUNIDADES DE VECINOS

El Ayuntamiento de Santoña considera esencial promover la accesibilidad de patrimonio urbanizado y edificio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución; corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y, en similares términos el artículo 49 de la Constitución y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Para ello, ha destinado unos recursos económicos en orden a subvencionar a aquellas Comunidades de Propietarios de edificios, con más de 10 años de antigüedad, que no dispongan de ascensor y realicen obras para la colocación del mismo, para la eliminación de barreras arquitectónicas para acceder ó para adaptación del ascensor existente a las medidas de accesibilidad.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta resolución el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Santoña dirigidas a todas aquellas comunidades de propietarios que no dispongan de ascensor y realicen obras para la colocación del mismo, eliminación de barreras arquitectónicas para acceder de ascensor ó adapten el ascensor existente a las medidas de accesibilidad.

El concepto subvencionable lo constituyen aquellas obras de comunidad consistentes en obras de accesibilidad en los elementos comunes de los edificios de más de 10 años de antigüedad que se ajusten al «Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad de Santoña».

Ascensores:

Las características de los ascensores accesibles son las que a continuación se describen:

- El rellano y el suelo de la cabina del ascensor quedarán completamente enrasados.
- La separación máxima entre el rellano de acceso y el suelo de la cabina no será superior a 2 cm.
- El paso libre de la puerta o puertas será de 0,80 m. suficiente para permitir el paso de una persona con sillas de ruedas. Dichas puertas serán de apertura telescópica.
- El tiempo de apertura y cierre de las puertas automáticas será suficiente para permitir el acceso o salida, sin precipitación, de cualquier persona con movilidad reducida.
- Los cuadros de mando o botoneras, exterior e interior, estarán situadas para su cómodo uso por cualquier minusválido. Las botoneras se colocarán en horizontal y en el centro de uno de los laterales, a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 m. del suelo.

- El interior de la cabina deberá permitir la estancia de una persona en silla de ruedas, y medirá como mínimo 1,20 x 0,90 m. En edificios de nueva construcción la cabina medirá como mínimo 1,10 x 1,40 m (según Normativa). Deberá tener una agarradera en todo el perímetro de la cabina situada 0,80 – 0,90 m del suelo.

- El área de embarque y desembarque del rellano anterior del acceso al ascensor permitirá circunscribir un círculo de 1,50 m libre de obstáculos para realizar las maniobras necesarias de movimiento de la silla de ruedas.

Rampas.

En caso de instalación de rampas en el acceso, estas deberán tener las siguientes características:

- Las rampas con recorridos cuya proyección horizontal sea superior a 3 m, tendrán una pendiente de 6% admitiéndose para los desarrollos inferiores a 3 m de longitud en proyección horizontal una pendiente no superior al 8%. En casos extremos, en interiores y por razones de espacio se admitirá hasta un máximo del 10% y 12%.

- Por su mayor pendiente respecto a los itinerarios peatonales, deberán dotarse de pasamanos a ambos lados, a unas alturas de 0,70 – 0,75 y 0,90 – 0,95 m. El diámetro será de 3 – 5 cm. Serán de acero inoxidable u otro material similar que no se deteriore al aire libre. Para evitar el deslizamiento lateral de la silla de ruedas, tendrán un zócalo lateral de 5 cm.

- Su anchura libre le permitirá el paso simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas, salvo en el caso de que exista recorrido alternativo, en que se podrá reducir la anchura libre entre cualquier obstáculo de su sección transversal no inferior a 0,95 m y a 1,80 m si son de doble sentido, debiendo en ambos casos su sección transversal tener una pendiente máxima de 2%. La anchura libre estándar de las rampas es de 1,50 m.

- Cada 10 m como máximo, del desarrollo longitudinal de las rampas, medido en proyección horizontal, deberá preverse un descansillo no inferior a 1,50 x 1,50 m.

- Tanto en la cabecera como en el pie de las rampas se han de prever un área de embarque y desembarque horizontal con una longitud no inferior a 1,50 m. Si la rampa empieza o termina junto a una esquina sin visibilidad, deberá dejar al menos 1,00 m desde dicha esquina al arranque de la rampa.

- La rampas estarán construidas con material antideslizante.

- Cuando la superficie sea de hormigón se recomienda su tratamiento con un dibujo en espina de pez o con carburo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser sujetos beneficiarios de las subvenciones las «Comunidades de Propietarios» del municipio de Santoña que implanten por primera vez un ascensor en su inmuebles de antigüedad superior a 10 años, las que eliminen barreras arquitectónicas en los portales para acceder al ascensor ó lasque adapten el ascensor a las medidas de accesibilidad.

Artículo 3. Lugar de presentación y documentación.

Lugar de presentación.

La solicitud será dirigida a la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Santoña y presentada en el Registro General.

Documentación a presentar:

- Solicitud de subvención normalizada firmada por el Presidente de la Comunidad.
- Fotocopia del CIF de la Comunidad de propietarios.
- Número de cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la Comunidad de Propietarios.
- Proyectos redactado por Técnico competente.
- Acta de la comunidad de vecinos aprobando el proyecto y la solicitud deberá ser aprobada al menos por 3/5 partes de los propietarios.
- Solicitud de Licencia de obra.

- Documentos acreditativos de 65% de minusvalía ó mayor de 65 años.

La Comunidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santoña, cuestión que será comprobada de oficio por la Administración Municipal.

Artículo 4. Plazo.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de treinta (30 días naturales) subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se desistirá su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Artículo 5. Financiación de la convocatoria.

La cantidad máxima a distribuir durante los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 entre los solicitantes será de 150.000 euros, que se financiará con cargo al presupuesto 2006. Para los ejercicios posteriores el importe se fijará por medio de acuerdo plenario recogido en el presupuesto de cada anualidad.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras concedidas por Organismos Públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

- Comunidades con algún propietario residente con 65 % de minusvalía 50 % hasta un máximo de 15.000 euros.
- Comunidades con algún propietario residente de 65 años el 40% hasta un máximo de 12.000 euros. Otras comunidades 30 % hasta un máximo de 9.000 euros.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

Las solicitudes que cumplan los requisitos y hayan obtenido la Licencia Municipal de Obras, serán estudiadas por los Servicios Técnicos de Bienestar Social las cuáles emitirán informe y propuesta de resolución que será estudiada en Comisión Informativa de Bienestar Social con carácter previo a la aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 8. Anulación de la subvención concedida.

Proceda a la anulación de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento por el beneficiario de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- Exponer durante la obra el cartel que facilite el Ayuntamiento indicando que la obra esta subvencionada por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención será ingresada en la cuenta de la comunidad cuando se presente la siguiente documentación:

- Licencia de obra.

- Liquidación de las tasas.
- Informe Técnico Municipal de realización de las obras objeto de la subvención.

-Factura de la empresa constructora.

- Declaración jurada sobre obtención de otras subvenciones para el mismo objeto.

Disposición finales.

Primera.- Las interpretaciones de las presentes bases son competencia exclusiva del Ayuntamiento de Santoña.

Segunda.- En todo momento el Ayuntamiento podrá comprobar la correcta ejecución de las obras.

Tercera.- La Subvención Municipal será compatible con las subvenciones de otros organismos en los términos del artículo 5.»

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 20 de octubre de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/14204

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación definitiva de la Ordenanza para la Subvención de Obras en Fachadas.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación definitiva de la Ordenanza para la subvención de obras en fachadas.

Se procede a publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza:

«Ordenanza Municipal reguladora de la Subvención de Obras en Fachadas de Edificaciones de Carácter Residencial y en Edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Santoña.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la cuantificación y regulación de subvenciones municipales para fomentar las obras de restauración, conservación, mantenimiento, consolidación, reparación y acondicionamiento de fachadas tendentes a conseguir un mejor aspecto exterior y configuración arquitectónica de las edificaciones existentes.

Artículo 2.- Tipo de obras.

Las obras sujetas a subvenciones serán aquellas que se concretan en alguno de los contenidos siguientes:

- Obras de restauración: Tienen por objeto la restitución de un edificio existente o de parte del mismo a sus condiciones o estado original, comprendiendo incluso obras de consolidación. Los elementos arquitectónicos y materiales habrán de adecuarse a los que presente el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores, de utilización del edificio que sea congruente con su calidad y uso.

- Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la reposición de canchales y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura.

- Las obras de conservación y mantenimiento no podrán alterar en ningún caso los elementos de diseño del edificio.

Artículo 3.- Obras subvencionables.

Las subvenciones serán concedidas a las obras contempladas en el artículo 2 de las presentes Normas para edificios incluidos en el Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Santoña y Fachadas de Edificios de todo el término municipal, con

independencia de su ubicación respecto a la vía o espacio público, que se han realizado ó vayan a realizarse durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Las siguientes situaciones son causa excluyente de obtención de subvención:

-Obras parciales cuando las mismas partes de las plantas o fachadas del resto del inmueble se encuentren en similar estado de deterioro.

-Obras que por su naturaleza el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana o del entorno en que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.

-Obras que tiendan a la sustitución o mejora de elementos en buen estado, a menos que con ello se supriman elementos desacordes con traza original del edificio.

-Los edificios en situaciones de fuera de ordenación por el Plan General de Ordenación Urbana de Santoña.

-Actuaciones y obras destinadas a la promoción con ánimo de lucro de la edificación correspondiente.

Artículo 4.- Fondo de subvención.

La cantidad máxima a distribuir para las obras comprendidas entre los años 2003 y 2006 será de 150.000 euros, financiándose con cargo a la partida 432.0.780.01 del Presupuesto de 2006.

Asimismo el Pleno se compromete a consignar para este fin crédito en el Presupuesto de 2007 por importe de 50.000 euros.

Artículo 5.- Actuación municipal.

Para los siguientes años el Ayuntamiento de Santoña, en sesión plenaria, adoptará el correspondiente acuerdo por el que quedará establecido y cuantificado el fondo de subvención para cada ejercicio, con cargo a sus presupuestos municipales.

Artículo 6.- Solicitudes.

Los particulares promotores de las obras a que se refiere esta Ordenanza podrán presentar solicitud para la subvención correspondiente en el plazo establecido en la convocatoria, contable desde la publicación del anuncio a que se refiere la Ordenanza.

En la solicitud deberá constar expresamente:

-Nombre, apellidos D.N.I. y dirección del solicitante.

-Acreditación de la representación que, en su caso, se ostente.

-Localización del inmueble objeto de la subvención.

-Tipo de subvención a que se refiera la petición de las definidas en el artículo 2.

-Mediciones y presupuesto de la obra, desglosado por partidas.

-Junto con la solicitud se presentará un plano de situación, así como fotografías del mismo en las que se puedan apreciar las fachadas o edificación objeto de la actuación.

En los supuestos de solicitudes para Edificios Catalogados, se presentará proyecto arquitectónico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Las solicitudes formalizadas en la instancia específica para tal efecto se dirigirán a la Señora Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Santoña, efectuándose su presentación en el Registro General de dicho Ayuntamiento.

Artículo 7.- Procedimiento.

Presentadas las solicitudes, éstas serán informadas por los Servicios Municipales de Urbanismo, que elaborarán informe razonados y propuesta de resolución. Se incluirá necesariamente informe técnico sobre la viabilidad de la licencia de obra que se concedería una vez se presentara la solicitud de licencia.

A la vista del informe señalado, la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente dictaminará las solicitudes, trasladándolas a la Comisión de Gobierno Municipal para su definitiva resolución.

Los Servicios Municipales de Urbanismo, podrán recabar cuantas aclaraciones estimen oportunas por parte del solicitante con objeto de obtener los datos precisos para desarrollar su cometido. Los datos solicitados deberán ser aportado en el plazo que se establezca, entendiéndose que las no presentadas en dicho plazo supone la desestimación automática de la petición origen.

Artículo 8.- Tipos de subvención.

A los efectos de esta Ordenanza se distinguen los siguientes tipos de subvenciones:

-Tipo A: Edificios contemplados en el PGOU como Protección Singular.

-Tipo B: Edificios contemplados en el PGOU como Protección Genérica.

-Tipo C: Edificaciones de carácter Residencial.

Artículo 9.- Cuantía de las ayudas.

Las cuantías máximas de las subvenciones a conceder se ajustarán a los parámetros siguientes:

-Edificios catalogados:

Protección Singular 50 % con un máximo de 18.000 euros.

Protección Genérica 40 % con un máximo de 12.000 euros.

-Edificaciones de Carácter Residencial.

Edificios con una antigüedad superior a 30 años 30% con un máximo de 9.000 euros.

Edificios con una antigüedad entre 20 y 30 años 20% con un máximo de 6.000 euros.

-Licencias, permisos, redacción de proyectos 50% con un máximo de 900 euros por todos los conceptos.

El porcentaje será máximo, pudiendo disminuirse en proporción a la cuantía de la partida económica destinada para subvenciones.

Artículo 10.- Condiciones generales de la concesión.

La concesión de la subvención en cualquier cuantía no supone por sí misma la concesión de la licencia urbanística, la cual deberá solicitarse acompañando la documentación preceptiva.

Antes del inicio de la obra y durante su ejecución se mantendrá en lugar visible desde la vía pública un cartel confeccionado por el Ayuntamiento en el que se detalla que la obra en ejecución es objeto de subvención municipal.

Artículo 11.- Condiciones estéticas y medioambientales.

La calidad y el color de los materiales empleados responderán en su elección a las características dominantes del ambiente o conjunto arquitectónico en el que se emplacen, de forma que no resulten antiestéticos, inconvenientes o lesivas para la imagen del municipio.

Cualquier modificación sobre lo existente requerirá de la previa aprobación expresa del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Pago de subvenciones.

Concluida la obra se solicitará por escrito al Ayuntamiento el abono de la cantidad concedida, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

-Factura debidamente confeccionada por la empresa ejecutora de la obra.

-Justificante de la devolución del cartel facilitado por el Ayuntamiento.

-Factura de proyecto ó liquidaciones de tasas e impuestos.

-Licencia de obra.

Artículo 13.- Causas de pérdida de la subvención.

-Incumplimiento de los plazos establecidos para su ejecución.

-Ejecución de obras no contempladas en la solicitud de subvención sin que se halla solicitado previamente la correspondiente licencia.

-Inadecuada ubicación o carencia del cartel municipal.

ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOC.»

Santoña, 20 de octubre de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
06/14205

2. AUTORIDADES Y PERSONAL**2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES****AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO***Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2006, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo D, a doña Laura Mijares Hoyos, la cual tomó posesión de su puesto con efectos al día 29 de septiembre de 2006.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Beranga, 16 de octubre de 2006.—El alcalde, José María Ruiz Gómez.
06/14126

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO****Servicio de Contratación y Compras**

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Medio Ambiente para la remodelación integral de la red de abastecimiento, ayuntamiento de Los Tojos.

Objeto: 7.1.145/06 "Remodelación integral de la red de abastecimiento. Ayto. Los Tojos".

Presupuesto base de licitación: 219.989,49 euros.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación del contratista:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Garantía Provisional: Dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (Teléfono: 942 207 121, Fax: 942 207 162 y <http://www.cantabria.es>); hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 24 de octubre de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/14339

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**Servicio de Contratación y Compras**

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, promovido por la Consejería de Medio Ambiente de asistencia técnica para el control de las actividades afectadas por la Ley 16/2002, que se relacionan en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con las emisiones a la atmósfera y los vertidos competencia de la Consejería.

Objeto: 7.3.157/06 "Asistencia técnica para el control de las actividades afectadas por la Ley 16/2002 que se relacionan en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con las emisiones a la atmósfera y los vertidos competencia de la Consejería de Medio Ambiente".

Presupuesto base de licitación: 455.393,96 euros.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, financiera y técnica:

Lo señalado en la cláusula L) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: 9.107,88 euros.

Admisibilidad de variantes: No se admiten.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (Teléfono: 942 207121, Fax: 942 207162 y <http://www.cantabria.es>), hasta las 13 horas del 18 de diciembre de 2006. En esta dependencia, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación y Compras.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 27 de octubre de 2006 se remite el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Santander, 24 de octubre de 2006.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

06/14340

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Dirección General de Vivienda y Arquitectura**

Notificación de resolución de adjudicación definitiva de locales en los municipios de Camargo, Santoña y Limpias.

El consejero de Obras Públicas y Vivienda con fecha 20 de octubre de 2006, ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

"Visto el expediente tramitado con relación a la venta de locales en Camargo, Santoña y Limpias, mediante subasta, procedimiento abierto, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 26 de junio de 2006 el Consejero de Obras Públicas y Vivienda acuerda incoar el proce-